# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 1998

N°23,691

#### CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO RESOLUCION Nº 177

CONTRATO № 105 (De 11 de septiembre de 1997) "CONTRATO ENTRE LA NACION Y EL SEÑOR VICENTE PASCUAL BARQUERO." ...... PAG. 3

> MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº TP-41 (De 20 de noviembre de 1998)

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 556-98 (De 20 de noviembre de 1998)

> CAJA DE SEGURO SOCIAL. CONTRATO Nº LP-D-01-98-DC (De 6 de agosto de 1998)

#### **AVISOS Y EDICTOS**

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO RESOLUCION Nº 177 (De 25 de noviembre de 1998)

El Ministro de Hacienda y Tesoro en uso de sus facultades legales,

Que la SOCIEDAD PROYECTOS URBANOS Y DE VIVIENDA, S.A., ha presentado ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de apoderado especial, solicitud de aceptación de traspaso a favor de La Nación, del Resto Libre de la Finca 100996, inscrita al Rollo Complementario 4556, Documento 7, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, de la Provincia de Panamá, de propiedad de la donataria, la cual posee una superficie de DOS HECTAREAS CON SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (2 Has con 6,347.40 M2), ubicada en el Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, que corresponde a las áreas de calles, acueducto, vías sanitarias, y áreas verdes, del Proyecto Habitacional Villa Lucre III Etapa.

# **GACETA OFICIAL**

### **ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

# LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12. Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES NUMERO SUELTO: B/. 2.00

### YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

# Que para tales efectos, la solicitante ha presentado los siguientes documentos:

- 1- Memorial de fecha 11 de agosto de 1997, por la cual la Sociedad Proyectos Urbanos y de Vivienda, S.A., solicita el traspaso de la áreas de calles, acueductos, vias sanitarias y áreas verdes de la Urbanización Villa Lucre, III Etapa, correspondiente al Resto Libre de la Finca 100996 de la Provincia de Panamá.
- 2-Certificación del Registro Público, donde consta que la Sociedad Proyectos Urbanos y de Vivienda, S.A., es propietaria de la Finca 100996, inscrita al Rollo Complementario 4556, Documento 7, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, la cual se encuentra sujeta solamente a los gravámenes de ley.
- 3-Certificación del Registro Público donde consta la existencia, vigencia y dignatarios de la Sociedad Proyectos Urbanos y de Vivienda, S.A.
- 4-Acta de la Asamblea General de Accionistas, autorizando el traspaso de de las áreas a La Nación.
- 5-Plano No. 89-62676 de 19 de julio de 1989, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro.

Que de conformidad con peritajes practicados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y por la Contraloría General de la República, a la Finca 100996, se le asigna un valor de SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.717,966.65).

Que luego de examinados los referidos documentos esta Superioridad no tiene objeción en aceptar el traspaso de las áreas que se ofrecen en propiedad y a título gratuito.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el traspaso a título gratuito y libre de gravámenes, que hace la SOCIEDAD PROYECTOS URBANOS Y DE VIVIENDA, S.A., a favor de La Nación, sobre un área de DOS HECTAREAS CON SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (2 Has. con 6,347.40 M2), que constituye el Resto Libre de la Finca 100996, inscrita al Rollo Complementario 4556, Documento 7, de la Sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá, de propiedad de la donataria, ubicada en el Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, correspondiente a las áreas de calles, acueductos, vías sanitarias y áreas verdes del Proyecto Habitacional Villa Lucre III Etapa, con un valor de SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (B.717,966.65), de conformidad con peritajes practicados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba la correspondiente Escritura Pública.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 326, inciso 4 del Código Fiscal; Ley No.78 de 23 de junio de 1941, Ley No. 120 de 2 de abril de 1943, modificada por el Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, Decreto No.687 de 11 de octubre de 1944.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL HERAS CASTRO Ministro de Hacienda y Tesoro NORBERTA A. TEJADA CANO Viceministra de Hacienda y Tesoro

### CONTRATO № 105 (De 11 de septiembre de 1997)

A saber, entre los suscritos: MIGUEL HERAS CASTRO, varón, mayor de edad, panameño, soltero, servidor público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos siete-doscientos cinco (8-307-205), actuando en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de LA NACION, debidamente autorizado para celebrar este contrato por el artículo 8 del Código Fiscal y por el Artículo 1 de la Ley NQ.35 de 29 de enero de 1963, el cual se modifica por el Artículo 16 de la Ley NQ.36 de 6 de julio de 1995, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y, por la otra, VICENTE PASCUAL BARQUERO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número N-nuevecuatrocientos veintinueve (N-9-429), quien en lo sucesivo se denominará EL CONCESIONARIO, han convenido en celebrar el contrato de concesión que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Declara LA NACION que, por este medio, da en concesión a EL CONCESIONARIO, un lote de terreno baldío nacional (ribera de playa), de ciento nueve metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (109.63 Mts.2,) ubicado en Coco del Mar, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, según consta en el Plano número ochenta mil ochocientos nuevesetenta y ocho mil setecientos ocho (NQ 80809-78708) de fecha cinco (5) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales, a saber:

Partiendo del punto siete A (7A) ubicado en el extremo Noroeste del polígono que se describe en dirección Norte seis grados veintisiete minutos catorce segundos Este (N 06227'14 E), se mide una distancia de siete metros con treinta y un centímetros (7.31 mts.) hasta llegar al punto siete (7). De este punto en dirección Norte ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos cero cuatro segundos Este (N 89235'04" E), se mide una distancia de ocho metros con veintitrés centímetros (8.23 mts.) hasta llegar al punto ocho (8). De este punto en dirección Norte cincuenta y dos grados treinta y seis minutos treinta y cuatro segundos Este (N 52236'34" E), se mide una distancia de dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts.) hasta llegar al punto nueve (9). De este punto en dirección Norte treinta

y siete grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Este (N 37054'48" E), se mide una distancia de cinco metros cuarenta y nueve centímetros (5.49 mts.) hasta llegar al punto diez (10). De este punto en dirección Sur cincuenta y dos grados treinta y cinco minutos cero ocho segundos Este (S 52935'08" E), se mide una distancia de dos metros con cincuenta y siete centímetros (2.57 mts.) hasta llegar al punto once (11). De este punto en dirección Sur cuarenta y dos grados dieciséis minutos ocho segundos Oeste (S 42016'08" W), se miden cuatro metros con veinticinco centímetros (4. 25 mts.) hasta llegar al punto doce (12). De este punto en dirección Sur cinco grados cincuenta y ocho minutos cuarenta segundos Oeste (S 05058'40" W), se mide una distancia de ocho metros con cuarenta y un centímetros (8.41 mts.) hasta llegar al punto trece (13). Colindando desde el punto siete A (7A) hasta el punto trece (13) con ribera de playa del Océano Pacifico. De este punto con dirección Sur ochenta y ocho grados cuarenta y cuatro minuto veintiún segundos Oeste (S 88244'21" W), se mide una distancia de doce metros noventa y seis centímetros (12.96 mts.) hasta llegar al punto siete A (7A). Colindando por este lado con la finca setenta y tres mil treinta y siete (73,037) inscrita al Tomo mil seiscientos cincuenta y siete (1,657), folio cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) propiedad de Vicente Pascual Barquero, Cerrando de esta manera el polígono descrito con una superficie de CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS (109.63 MTS.2,).

<u>SEGUNDA</u>: El área dada en concesión se destinará para los siguientes fines: 1. Construir una muralla para seguridad frente a la erosión en el área. 2. Para fines recreativos o de arborización.

LA CONCESIONARIA podrá hacer uso del área objeto de este contrato de conformidad con las limitaciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución No. 124-94 de 18 de agosto de 1994 expedida por el Ministerio de Vivienda, y por medio de la cual se reglamenta el uso del litoral Pacifico y se prohíben las construcciones que obstruyan la vista de la bahía de Panamá. Cualesquier mejora y/o edificación que realice LA CONCESIONARIA deberá sujetarse a este concepto.

TERCERA: LA CONCESIONARIA pagará a LA NACION, en concepto de canon de concesión mensual, la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.159.86), a favor del Tesoro Nacional. Dichos pagos deben efectuarse por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Si el plazo del contrato es prorrogado en el documento que autorice la extensión del contrato, el canon de concesión se ajustará con base al factor de inflación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato de concesión tendrá un término de duración de diez (10) años prorrogable, el cual empezará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República. El contrato se entenderá prorrogado por igual término, si a un año de su vencimiento o por el vencimiento de las prórrogas, una de las partes no comunica por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado.

QUINTA: LA CONCESIONARIA conviene en pagar a LA NACION, al momento del refrendo de este contrato por la Contraloría General de la República, la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.159.86), correspondiente a la primera mensualidad a que hace referencia la cláusula tercera. De igual forma, pagará a LA NACION la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) en concepto de manejo de documentos.

SEXTA: Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, LA CONCESIONARIA está obligada a constituir una fianza, a favor del Tesoro Nacional, equivalente al diez por ciento 1918 (10%) del valor total del presente contrato.

Esta garantía podrá constituirse en efectivo, en bonos del Estado, en cheques certificados o mediante póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en esta plaza y la misma deberá mantenerse vigente por el término del contrato.

LA NACION se reserva el derecho de rescindir SEPTIMA: administrativamente el presente contrato de concesión por cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, así como también por las siguientes:

- La falta de pago por parte de LA CONCESIONARIA, de dos (2) mensualidades consecutivas;
- 2. Cuando LA CONCESIONARIA por alguna circunstancia, destinare el área dada en concesión a propósitos distintos y diferentes a los contemplados en la cláusula segunda de este contrato.

OCTAVA: Declaran las partes que el presente contrato de concesión no afecta los derechos de LA NACION en materia fiscal, de policía, de sanidad o de régimen administrativo.

NOVENA: Las partes convienen en que LA CONCESIONARIA no presentará contra LA NACION reclamo alguno ni solicitará indemnización por ningún concepto, por razón de este contrato o por razón de la construcción de las obras a que se refiere la cláusula segunda. No obstante, LA NACION sí tendrá derecho a presentar reclamos y/o pedir indemnización a LA CONCESIONARIA, por razón de los conceptos antes mencionados.

Declaran las partes que la construcción de las obras a DECIMA: realizarse en el área objeto de este contrato, será bajo su cuenta y responsabilidad y que las mismas estarán bajo la supervisión y aprobación del Consejo Técnico de Urbanismo del Ministerio de Vivienda e Ingeniería Municipal del Distrito de Panamá.

**DECIMA PRIMERA:** El presente contrato no constituye una enajenación del dominio ni LA CONCESIONARIA puede fundar en él un derecho a prescribir.

<u>DECIMA SEGUNDA</u>: LA CONCESIONARIA se obliga a realizar periódicamente la limpieza y mantenimiento del área objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA no podrá ceder los derechos del presente contrato sin el previo consentimiento del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DECIMA CUARTA: El presente contrato de concesión necesita para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

<u>DECIMA OUINTA</u>: LA CONCESIONARIA adhiere al presente contrato timbres por valor de DIECINUEVE BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/19.20), de conformidad con el Artículo 967, numeral segundo del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

LA NACION

**EL CONCESIONARIO** 

MIGUEL HERAS CASTRO Cédula Nº 8-307-205 VICENTE PASCUAL BARQUERO Cédula N-9-429

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº TP-41 (De 20 de noviembre de 1998)

"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"

Que la Licenciada MARISSA ISABEL VALLARINO BERNAL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-304-360, con oficinas en El Cangrejo, Calle Alberto Navarro, Edificio Yinora, 1-C, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora MARCIA ARLENE RICHARD DE QUIJANO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-210-1479, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder mediante apoderado legal.
- b. Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña:

- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Diana**E. Kirsch de Sánchez y Obdulia John de Herrera, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PUBLICO en los idiomas Español al Inglés y viceversa;
- ch. Récord Policivo;

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo reformados mediante Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.

Por tanto.

# EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE:

AUTORIZAR a MARCIA ARLENE RICHARD DE QUIJANO, con cédula de identidad personal No. 8-210-1479, con domicilio en Balboa Heights, Ancón, Balboa, Casa No. 609, Distrito de Panamá, como TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

PABLO ANTONIO THALASSINOS Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA Viceministro de Educación

# RESUELTO Nº TP-45 (De 20 de noviembre de 1998)

"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"

Que la Licenciada LILIA GENEVA ALGANDONA-ARGÜELLES, mujer, panameña. mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-312-77, con oficinas ubicadas en Altos del Chase, Calle 72, # 19-1-A, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora KECIA EDWARDS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-339-685, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder mediante apoderado legal.
- b. Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;

- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Cynthia E. Gianareas y Vanessa Barsallo, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PUBLICO en los idiomas Español al Inglés y viceversa;
- ch. Récord Policivo;
- d. Copia del Diploma Universitario.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo reformados mediante Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.

Por tanto,

# EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

AUTORIZAR a KECIA EDWARDS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-339-685, con domicilio en el Corregimiento de Bethania, Villa Cáceres, Avenida 20F Norte, Casa # 427, de esta ciudad, como TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

PABLO ANTONIO THALASSINOS Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA Viceministro de Educación

#### AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA CONTRATO DE COMPRAVENTA № 556-98 (De 20 de noviembre de 1998)

Entre los suscritos, a saber NICOLAS ARDITO BARLETTA, varón, panameño, doctor en economía, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 2-42- 565. en su calidad.de administrador general y representante legal de LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCÉANICA, debidamente facultado por el Artículo 18, numeral 8 de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, en concordancia con el Artículo IX numeral 5 del Tratado del Canal de Panamá de 1977. y por la Resolución de Junta Directiva N°213-98 de 30 octubre de 1998, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD por una parte; y por la otra, JOVAN VUKELJA, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-213-870, vecino de esta ciudad, en su calidad de Presidente y Representante Legal, y actuando como

Representante Legal de la Sociedad INMOBILIARIA DEL MARR, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 347905, Rollo 60880, e Imagen 68 de la Sección de Micropelículas, en ejercicio del poder que se adjunta al presente contrato, quien en adelante se denominará LA COMPRADORA, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el Contrato de Compraventa de Bien Inmueble sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LA FINCA.

LA AUTORIDAD declara lo siguiente:

- 1. La Nación es propietaria de la Finca Nº 161696, inscrita al Rollo 23227 Complementario, Documento 1, en el Registro Público, Sección de la región interoceánica, Provincia de Panamá.
- 2. Dicha Finca ha sido asignada a LA AUTORIDAD para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
- 3. La ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloria de la República, constan inscritos en el Registro Público, Sección Especial de Registro Público. Interoceánica.
- 4. De la Finca antes descrita se segregará en lote de terreno con una superficie de aproximadamente 1,276.41 m², cuyos linderos y medidas se describen en la CLÁUSULA TERCERA.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Declara LA AUTORIDAD que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997 y demás Fundamentos Procedimentales de las Instancias Superiores ya citadas, da en venta real y efectiva a LA COMPRADORA, el lote de terreno N°798-X, ubicado en Balboa, La Boca, Corregimiento de Ancón y Provincia de Panamá, que a bien se describe en la CLÁUSULA TERCERA, el cual se segrega de la Finca N° 161696 libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley, comprometiéndose LA AUTORIDAD al saneamiento en caso de evicción y con las limitantes establecidas en el presente Contrato.

Dicho Contrato de Compraventa conlleva el derecho al uso y disfrute pleno y pacífico del lote objeto de Este Contrato, sujeto a los términos y condiciones aquí establecidos.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN (TERRENO).

Se localiza dentro de los siguientes linderos generales:

Partiendo del punto ubicado en el extremo Norte de la parcela que se describe, se continúa en dirección Sur, treinta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos, veintiún segundos, Este (S 39° 48' 21" E) y distancia de cuarenta y cinco metros, veintinueve centímetros (45.29 m), hasta llegar al siguiente punto, colindando por Este lado con la parcela setecientos noventa y seis x (796-x). Se continúa en dirección Sur, cincuenta y un grados, dos minutos, cuarenta y seis segundos, Oeste (S 51° 02' 46" O) y distancia de nueve metros, sesenta y dos centimetros (9.62 m), hasta llegar al siguiente punto. Se continua en dirección Sur, cuarenta grados, veintiún minutos, cero (S 40° 21' 00" E) y una distancia de seis metros, tres centímetros (6/08 m), hasta lled al siguiente punto. Se continúa en dirección Sur, sesenta y cincol grados de ticini minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste (N 65° 25' 43" O) y una distancia discussión metros, cuarenta centímetros (16.40 m), hasta llegar al siguiente punto. Se continua en dirección Norte, sesenta y dos grados, treinta y un minutos, diecisiete segundos. Oeste (N 62° 31' 17" O) y una distancia de cuatro metros, noventa centímetros (4.90 m), hasta llegar al siguiente punto, colindando por estos lados con el resto libre de la finca ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y seis (161696), rollo veintitrés mil doscientos veintisiete (23227), documento uno (1), propiedad de la nación. continúa en dirección Norte, treinta y nueve grados, cuarenta y un minutos, ocho segundos, Oeste (N 39° 41' 08" O), una distancia de cuatro metros, ochenta y ocho centímetros (4.88 m), hasta llegar al siguiente punto. Se continua en dirección Norte. treinta y ocho grados, treinta y seis minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste (n 38° 36' 48" o) y una distancia de treinta y tres metros, veintiún centímetros hasta llegar al siguiente punto, colindando por estos lados con la calle Williamson. Se continúa con una longitud de curva de siete metros, ocho centímetros (7.08 m), radio de cuatro metros, cincuenta y tres centímetros (4.53 m) y una cuerda de seis metros, treinta y ocho centímetros (6.38 m), en dirección Norte, cinco grados, doce minutos, trece segundos Este (N 05° 12' 13" E) hasta llegar al siguiente punto, colindando por Este lado con la intersección de la calle Williamson y la carretera la boca. Se continúa en dirección Norte, cincuenta grados, cincuenta minutos, veinte segundos, Este (n 50° 50' 20" e) y una distancia de veintidós metros, cinco centímetros (22.05 m), hasta llegar al punto de origen de esta descripción, colindando por Este lado con la carretera la boca.

La parcela tiene una superficie de mil doscientos setenta y seis metros cuadrados con cuarenta y un decimetros cuadrados (1,276.41 m²). Según plano no.80814-83063, aprobado por al Dirección General de Catastro. Con fecha del 11 de marzo de 1998.

CUARTA: DESTINO DEL BIEN.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que el lote de terreno, que se da en venta a través de Este Contrato, ha sido definido en el Plan General de Uso de Suelo para uso comercial y conexos no lucrativos, en el supuesto que LA COMPRADORA o futuro adquiriente varíe el uso o destino del Bien, sin permiso previo de LA AUTORIDAD, ello producirá la nulidad del respectivo Contrato, tal como lo señala el Artículo 34 de la Ley Nº 5 de 1993, modificada por el Autorio 15 de la Ley Nº 7 de 1995, salvo autorización específica previa y por escrito de la AUTORIDAD.

QUINTA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que constará en el protocolo de la Notaría, la copia de la Resolución de Junta Directiva N°230-98 de 30 de octubre de 1998 y copia del presente Contrato.

#### SEXTA: PRECIO DE VENTA.

Declara LA AUTORÍDAD y así lo acepta LA COMPRADORA, que el precio de venta del Bien Inmueble descrito en la CLÁUSULA TERCERA es por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 191,461.50), moneda de curso legal en la República de Panamá, la cual será pagada según los términos y condiciones establecidas en las siguiente cláusula de este Contrato.

### SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

- a) Previo a la firma de Este Contrato, LA COMPRADORA deberá estar al día con el pago de todas sus obligaciones con El Estado, particularmente con las obligaciones específicas para con LA AUTORIDAD, según el Artículo 12 numeral 5 de la Ley 56 de 1995.
- b) Declara LA AUTORIDAD haber recibido conforme la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.191,461.50) moneda de curso legal en la República de Panamá en concepto de pago del precio de compraventa aqui

señalado, que consta en el recibo Nº 3536 de 5 de agosto de 1993, expedido por la Dirección de Finanzas de LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA

c) El precio de venta de el Bien, ingresará a la Partida Presupuestaria de ARI Nº 1.05.2.1.1.1.01 Venta de Terrenos.

OCTAVA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente Contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DEL BIEN.

LA COMPRADORA correrá con todos los gastos de mantenimiento del Inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los Bienes Inmuebles. Igualmente correrá con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo de este Contrato de Compraventa.

DÉCIMA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA.

Por este medio declara lo siguiente:

- Es una empresa debidamente constituida y organizada de acuerdo a las Leyes panameñas, y que la Ley panameña regirá este Contrato de Compraventa, por lo que renuncia a la reclamación diplomática conforme se señala en la CLÁUSULA DECIMAQUINTA.
- Tendrá todos los recursos financieros necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas en este Contrato y que otorgará las garantías requeridas de manera irrevocable.
- 3. LA AUTORIDAD queda libre de cualquier responsabilidad por daños a terceras personas y/o a la propiedad ajena, causados por razón de las actividades autorizadas a LA COMPRADORA, objeto de Este Contrato, así como cualquier responsabilidad legal de tipo laboral, fiscal, civil, mercantil o de cualquier naturaleza que pudiere surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

- 4. No permitirá actividad alguna en el área comprada que de cualquier forma menoscabe o disminuya los niveles de calidad, reactividad y prestigio establecidos en el Plan General de Uso del Suelo.
- 5. Cumplirá con las normas y exigencias de LA AUTORIDAD Nacionalo gel Ambiente (ANAM), acorde a su Ley.
- 6. LA COMPRADORA declara y así lo reconoce LA AUTORIDAD que no existe relación de responsabilidad jurídica alguna por parte de LA AUTORIDAD en relación con los trabajadores directos o indirectos de LA COMPRADORA, sus afiliados, contratistas, subcontratistas o de cualquier índole de vínculo con LA COMPRADORA previo o posterior a la firma de este Contrato.
- 7. Cumplirá con todas las obligaciones emanadas de este Contrato, así como con aquellas del ordenamiento Jurídico Nacional y particularmente con las Leyes de LA AUTORIDAD.

UNDÉCIMA: CAUSAS IMPUTABLES A LAS PARTES.

Las partes acuerdan que si el Contrato no se perfecciona por causa no imputable a LA COMPRADORA el abono le será devuelto en su totalidad a LA COMPRADORA y la garantía consignada en concepto de carta de pago irrevocable, sin responsabilidad para LA AUTORIDAD, lo mismo resulta aplicable al caso de la no imputabilidad a LA AUTORIDAD.

Del mismo modo, si el Contrato no se perfecciona, o aún después de perfeccionado ya sea previo o posterior a su formalización, si no se ejecuta por causas imputables a LA COMPRADORA, esta perderá el abono realizado, así como cualquier otro pago efectuado.

DUODECIMA: OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA.

LA COMPRADORA tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Pagar el precio convenido, según lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del Contrato.
- 2. Mantener a LA AUTORIDAD libre de cualquier responsabilidad por daños a terceras personas causados por cualquier construcción, temperalector rejoras en el Bien descrito objeto de este Contrato.

- 3. Cumplir con las Leyes, órdenes y reglamentos vigentes o que se de futuro emanadas de autoridades públicas competentes, relacionadas, pero no exclusivamente con policía, reglamentación del comercio en general o de actividades conexas no lucrativas, sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial y de aseo, servidumbres, ornato y protección del régimen ecológico adoptando las medidas necesarias de protección al medio ambiente, que sean aplicables al objeto de este Contrato, o a mejoras realizadas al Bien y al posterior funcionamiento de dichas instalaciones.
- 4. Cumplir las limitaciones de construcción, uso y acceso al área debido a las tuberías y líneas soterradas que atraviesan el lote de terreno, objeto de este Contrato y a los lineamientos del Plan General de Desarrollo de Suelos.
- 5. LA COMPRADORA se encargará de la conexión privada e individualizada y de los costos de energía eléctrica, telecomunicaciones, agua potable y alcantarillados y demás servicios públicos que ésta requiera.
- 6. No variar el uso del terreno de lo autorizado en el presente Contrato, conforme al Plan de Desarrollo de Suelos de la Región Interoceánica y el Contrato, sin la autorización expresa y por escrito de LA AUTORIDAD.
- 7. LA COMPRADORA acepta y se compromete a proteger cualquier manifestación de vida silvestre que se encuentre en el área para beneficio y salvaguarda de los ecosistemas naturales, según los términos y condiciones establecidos en la legislación nacional vigente y la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), entre otras.
- 8. Mantenimiento del área adquirida y sus mejoras y preservación de un mínimo de áreas verdes, de manera que el proyecto armonice y proteja el ecosistema que lo rodea de acuerdo al Plan de Desarrollo de Suelos de la Región Interoceánica, así como cubrir los gastos en que incurra por el aseo, seguridad y mantenimiento permanente del Bien objeto de este Contrato. De igual forma, cubrir todos los gastos de cualquier remoción de escombros en de construcción y/o remodelación, para el buen cuido, custodia, seguridad mantenimiento del proyecto.

- 9. En la eventualidad que LA COMPRADORA decida hacer mejoras à se previamente, o nuevas construcciones dentro del Bien vendido, deberá previamente, obtener autorización por escrito de LA AUTORIDAD.
- 10. En caso de que se lleven a cabo actividades que utilicen acústica, deberán tomar las medidas correspondientes para que el ruido sea autocontenido por razón de interés público del Artículo 21 de la Ley 7/1995 que modificó y adicionó el Artículo 48-a de la Ley 5/93.
- 11. Acreditar ante LA AUTORIDAD el Certificado de Registro Público en el cual conste la inscripción de la empresa y el nombre del Representante Legal.
- 12. LA COMPRADORA exonera a LA AUTORIDAD de todas y cada una de las obligaciones señaladas en ésta y en las demás cláusulas sobre obligaciones y responsabilidades contractuales que adquiere y se compromete a cumplir con éstas y todas las obligaciones enunciadas en este Contrato. LA AUTORIDAD podrá exigir el estricto cumplimiento de las mismas y de no hacerlo oportunamente, no se considerará bajo ninguna circunstancia que LA AUTORIDAD ha renunciado a este derecho, el cual podrá ejecutar en cualquier momento.

DECIMATERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de resolución administrativa de Este Contrato las señaladas en el Artículo 104 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, así como el incumplimiento de las cláusulas de este Contrato, principalmente de:

- 1. Las CLÁUSULAS CUARTA, DÉCIMA, Y DECIMASEXTA.
- 2. Si LA COMPRADORA se niega a firmar la Escritura Pública de Compraventa, una vez LA AUTORIDAD le notifique que la misma esté lista para su firma.
- 3. Que LA COMPRADORA incumpla con la forma de pago del Bien Inmueble.
- 4. Que la Escritura Pública de Compraventa no pueda ser inscrita en un plas de quince (15) días en el Registro Público por causas imputables A COMPRADORA.

5. La falta de pagos de cualesquiera gastos pendientes producidos por consumo de energía eléctrica, agua, etc.

### DECIMACUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Contrato de Compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente por el Artículo IX, numeral 5 del Tratado del Canal de Panamá de 1977, la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997 y demás normas reglamentarias aplicables, de LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA y LA COMPRADORA renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia, según el art. 77, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMAQUINTA: ACCESO A INSTALACIONES Y RESTRICCIÓN DE REGISTRO. Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que en el lote de terreno objeto de este Contrato podrían existir líneas soterradas consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tubería de cableado de teléfonos; a las cuales LA COMPRADORA permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que este no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso LA COMPRADORA asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en el lote de terreno que por este medio se vende.

### DECIMASEXTA: RESTRICCIÓN URBANÍSTICA Y ZONIFICACIÓN

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que por este medio establece la siguiente restricción que afecta el dominio sobre la Finca objeto del presente Contrato: toda nueva construcción de mejoras o remodelación que litere las fachadas o partes exteriores de las mejoras construidas sobre la Finca que se mediante este Contrato, deberá sujetarse a las normas de zonificación y a los para urbanísticos que se hayan establecido o que se establezcan en el futuro como normas aplicables para el área, con el objeto de preservar la uniformidad de arquitectónico establecido para las edificaciones en el área. Por consiguiente, los planos de toda construcción de mejoras o remodelación de las ya existentes, deberán

contar con la aprobación de LA AUTORIDAD de la Región Interoceánica, además de las aprobaciones regulares extendidas por las autoridades correspondientes. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a LA AUTORIDAD a exigir a LA COMPRADORA la demolición de dicha construcción o remodelación.

# DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA COMPRADORA

- a) Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que correrá por cuenta de este la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterrada de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), lo cual realizará a más tardar dentro del término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma del Contrato.

  Como constancia del cumplimiento de esta obligación LA COMPRADORA
  - Como constancia del cumplimiento de esta obligación LA COMPRADORA entregará a LA AUTORIDAD, una certificación, extendida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) dentro del término antes señalado, certificando que la instalación ha sido realizada.
- b) Del mismo modo, declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que correrá por cuenta de esta la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por el IRHE, lo cual realizará a más tardar dentro del término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma del Contrato.

Como constancia del cumplimiento de esta obligación LA COMPRADORA entregará a LA AUTORIDAD, una certificación, extendida por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), dentro del término antes señalado que la instalación ha sido realizada.

# DECIMAOCTAVA: ACEPTACIÓN IRRESTRICTA DEL BIEN

Declara LA COMPRADORA que ha inspeccionado el Bien objeto de la contrato pas conocedor cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del Bien Inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción companie para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente Contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a LA AUTORIDAD, así como de saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD, por razón de la

ausencia de información completa y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando por Este medio LA COMPRADORA a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra LA AUTORIDAD.

DECIMANOVENA: SUSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD.

LA AUTORIDAD podrá ser sustituida por cualquier entidad del Estado panameño, de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, sin que se afecten los términos convenidos en el presente Contrato.

VIGÉSIMA:

NULIDADES.

Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente Contrato sea declarada nula por ilegal, ello no afectará las restantes disposiciones contenidas en el Contrato, las cuales continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

VIGESIMAPRIMERA: PRIORIDAD Y GENERACIÓN DE EMPLEOS.

LA COMPRADORA, en la medida de lo posible, dará preferencia en la contratación, a aquellos panameños que hayan perdido o puedan perder sus empleos en razón de las reversiones o la cesación de funciones o actividades que realice la Comisión del Canal o las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América producto del cumplimiento de los Tratados Torrijos-Carter siempre que apliquen para el puesto y califiquen en igualdad de condiciones.

VIGESIMASEGUNDA: ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATO DE VENTA.

Declara LA COMPRADORA que acepta la compraventa que le hace LA AUTOR DAD en los términos y condiciones anteriormente expresados, del lote de terrent que se segrega de la Finca Nº 161692 descrito en la CLÁUSULA TERCENTA DE CENTRAL CONTRATO.

VIGESIMATERCERA: TIMBRES FISCALES

LA COMPRADORA adhiere a este Contrato timbres por el valor de CIENTO NOVENTA Y UN BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.191.50) de conformidad con lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal.

VIGESIMACUARTA:

ENTRADA EN VIGENCIA.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

LA AUTORIDAD

LA COMPRADORA

NICOLAS ARDITO BARLETYA

JOVAN VUKELJA

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONTRATO Nº LP-D-01-98-DC (De 6 de agosto de 1998)

Entre los suscritos, a saber, DRA. MARIANELA E. MORALES A., mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-147-699, en su carácter de DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, ING. JULIO MOCK C., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-95-540, en su condición de Representante Legal de la empresa GRUPO JIL (Ingenieros-Consultores), S.A., sociedad debidamente inscrita en Ficha 81253, Rollo 7417, Imagen 100, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo con la autorización que emitiera la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social mediante su Resolución No.16,230-98-J.D. fechada 18 de junio de 1998, referente a la Licitación Pública No. D-01-98(3-4-98) para la CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA, a efectuar los trabajos para la CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN, de acuerdo a los planos y especificaciones preparados por LA CAJA en base a la Licitación Pública No. D-01-98(3-4-98), que acepta conocer y forman parte integral de este contrato, los cuales consisten principalmente en los siguientes trabajos:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1. Preparación del <b>sitio</b>	Global	1.00	17,000.00	17,000.00
2 Demarcación	Global	1.00	1,600.00	1,600.00
Excavaçión para fundaciones de columnas	m3	15.58	69.10	1.076.58

Gaceta Oficial, lunes 14 de diciembre de 1998						
	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	
	Excavación para cimientos de paredes	m3	101.96	54.50	5,556.82^	
	<ol> <li>Bloques de 6" relienos de cemento para fundaciones</li> </ol>	m2	273.54	33.25	9,095.21	
	6. Nivelación, relleno y compactación	m3	352.67	1.00	352.67	
	7. Muro	m2	130.55	35.90	4,686.75	
	8. Columnas de amarre	m3	4.14	705.50	2,920.77	
	9. Vigas de amarre	m3	10.24	483.25	4,948.48 ·	
	<ol> <li>Refuerzo perimetral de puertas y ventanas</li> </ol>	m3	2.83	825.60	2,336.45	
	11. Piso de hormigòn	m2	540.64	25.30	13,678.19	
	12. Aceras	m2	189.60	18.75	3,555.00 ·	
	13. Pavimento para estacionamiento	m2	390.00	28.70	11,193.00 ·	
	14. Paredes de bloques de 4"	m2	795.70	17.50	13,924.75	
	15. Paredes de bloques de 6"	m2	6.50	22.50	146.25	
	16. Paredes de bloques de 6" rellenos de concreto	m2	99.78	31.25	3,118.13	
	17. Repello liso	m2	2,130.74	9.35	19,922.42	
	18. Mochetas	ml	409.84	3.50	1,434.44	
	<ol> <li>Suministro e instalación de baldosas de cerámica</li> </ol>	m2	456.30	31.25	14,259.38	
	20. Suministro e instalación de zócalo de cerámica	ml	432.69	4.35	1,882.20	
	21. Suministro e instalación de azulejos	m2	179.94	37.50	6,747.75	
	22. Suministro e instalación de baldosas de gress (Quarry Tile)	m2	36.00	37.50	1,350.00	
	23. Estructuras de techo	m2	668.90	8.75	5,852. <b>8</b> 8	
	24. Cubierta de metal calibre 26	m2	668.90	43.75	29,264.38	
	25. Ventilación de malla para techo	ea	14.00	12.50	a a 7.175,00	

°23,691		Gaceta (	Oficial, lunes 14	21		
	AC.	TIVIDAD	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
		Aislamiento térmico de techo (R-11)	m2	668.90	6.25	4,180.63
	27.	Canales de desagüe de acero galvanizado	· mi	30.50	18.75	571.88
	28.	Bajantes de techo y evacuaciones pluviales	ml	11.40	31.25	356.25 ·
	29.	Medias cañas pluviales	ml	58.50	22.50	1,316.25 ·
	30.	Suministro y construcción de tuberías pluviales	Global	1.00	937.50	937.50
	31.	Suministro y construcción de tragantes	Global	1.00	187.50	187.50
	32.	Cordones de cuneta	ml	70.00	31.25	2,187.50 ·
	33.	Suministro y construcción de cabezal	Giobal	1.00	50.00	50.00
	34.	Suministro e instalación de cielo raso de Plycem	m2	355.25	17.50	6,216.88
	35.	Suministro e instalación de ventanas de toldetas	m2	65.98	156.25	10,309.38
	36	Suministro e instalación de verjas de acero	m2	65.98	93.75	6,185.63
	37	Suministro e instalación de cielo raso de madera machimbrada	m2	36.00	43.75	1,575.00
	38	<ul> <li>Suministro e instalación de ventanas de ángulos de acero y malla expandida</li> </ul>	s m2	10.74	15.50	166.47
	39	Suministro e instalación de marco y vidrio fijos	m2	13.81	85.00	1,173.85
	40	). Suministro e instalación de marco y vidrio emplomado	m2	0.49	125.00	61.25
	41	<ul> <li>Suministro e instalación de puertas de madera con marco de acero galv zado cal. 16 con su ferretería y cerrajería</li> </ul>	vani- ea	13.00	156.25	2,031.25
	42	<ol> <li>Suministro e instalación de puertas con marco de aluminio y vidrio con su ferretería y cerrajería</li> </ol>	GURO	7.00	937.50	6,562.50 🗸

22		Gaceta Officia	i, lunes 14 u	ie aiciembre a	: 1770	
	AC	TIVIDAD	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
	43.	Suministro e instalación de marcos y puertas de plástico tipo acordeón		7.00	187.50	1,312.50
		con su ferretería y cerrajería	ea	7.00	107.30	1,012.00
	44.	Suministro e instalación de marcos y puertas de hierro con su ferretería		2.20	004.05	562.50 :
		y cerrajería	ea	2.00	281.25	562.50
	45.	Muebles de madera	ml	55.00	331.75	18,246.25
	46.	Anaqueles de metal (Depósito)(0.90)	ea	7.00	62.50	437.50 ·
	<b>4</b> 7.	Suministro e instalación de pasa		4.00	22 50	00.50
		placas	ea	1.00	62.50	62.50
	48.	Construcción de tanque de acero para reserva de agua, incluye fundaciones, paredes autocortantes, cámara de inspección, cerca perimetral, tuberías de desagüe canalizadas al sistema pluvial, tubería de abastecimiento al tanque, tuberías de ventilación, esca lera externa vábula finore de control				
		lera externa, válvula flipper de control, etc.	Global	1.00	12,500.00	12,500.00
	40					
	49.	Aplicación de pintura antióxido a la superficie interior tanque	Global	1.00	312.50	312.50
		outonion andion	V.022.		W 14m	0,2.00
	50.	Aplicación de pintura bituminosa en la parte interior del tanque	Global	1.00	437.50	437.50
	51.	Aplicación de pintura exterior del tanque de almacenamiento y escalera y parede autocortantes		1.00	312.50	312.50
			<b>2</b> • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			012.00
	52.	Suministro e instalación de tuberías de cobre desde el tanque de reserva				
		hasta la edificación	Global	1.00	575.00	575.00
	53.	Suministro e instalación del sistema de bombeo de agua potable, sus tubería				
		válvulas y accesorios	Global	1.00	2,175.00	2,175.00
	54.	Conexión eléctrica del sistema de				
		bombeo, controles y alarmas	Global	1.00	187.50	187.50
	55.	Suministro e instalación de tuberías de cobre desde el sistema de bombeo has	ta			en e
		el tanque de reserva	Global	1.00	750.00	750.00
	56.	Sistema de plomería completo	Global	1.00	5,190.00	5,190.00
	57.	Construcción del tanque séptico con filt anaerobico intemo de flujo ascendențe	m Global	1.00	7,250.00	7,250.00

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
58. Interconexión del sistema de la instalación al tanque séptico con filtro anaerobico interno de flujo ascendente	Global	1.00	187.50	187.50
<ol> <li>Canalización del afluente del tanque séptico con filtro anaerobico interno del flujo ascendente hacia el cuerpo receptor</li> </ol>	Global	1.00	1,875.00	1,875.00
60. Suministro e instalación de artefac- tos sanitarios	Global	1.00	4,427.50	4,427.50
61. Construcción del sistema de aguas servidas	Global	1.00	4,632.00	4,632.00
62. Suministro de material biológico de degradación de materia orgánica	Global	1.00	625.00	625.00
63. Suministro e instalación del sistema de alimentación eléctrica para todo el edificio y los equipos de potencia especificados	Global	1.00	4,580.00	4,580.00 ·
64. Suministro e instalación de los transformadores de potencia	Global	1.00	8,361.25	8,361.25
65. Suministro e instalación de con- ductos y cableado	Global	1.00	11,875.00	11,875.00
66. Suministro e instalación de las lámparas de alumbrado y toma- comientes	Global	1.00	4,050.00	4,050.0
67. Suministro e instalación de lámparas de emergencia	ea	N.I.C.	N.I.C.	N.I.C.
<ol> <li>Suministro e instalación del sistema de iluminación para calles y estacionamientos</li> </ol>	Global	1.00	7,038.00	7,038.00
<ol> <li>69. Suministro e instalación de planta eléctrica de emergencia (N.I.C.)</li> </ol>	Global	N.I.C.	N.I.C	N.I.C.
<ol> <li>70. Suministro e instalación del sistem de teléfonos</li> </ol>	na Global	1.00	3,277.50	3,277.5
<ol> <li>71. Suministro e instalación del sisten de alarma contra incendio</li> </ol>	na Global	1.00	4,010.00	4,010.0
<ol> <li>Suministro e instalación del sister de sonido ambiental y localización de personas</li> </ol>	na n Global	1.00	2,875.0	0 2,875.0
73. Suministro e instalación de	93,	17.00	97.7	6 1,661.9

4 Gaceta	Oficial, lune	s 14 de diciem	bre de 1998		14 23,07
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	
74. Suministro e instalación de antena de radio y televisión	Global	1.00	1,725.00	1,725.00	
75. Suministro e instalación de extrac- tores de aire y sus ductos	Global	1.00	1,698.70	1,698.70	·Ef.3·9
76. Suministro e instalación de unida- des de aire acondicionado tipo ventana (12,000BTU)	ea	8.00	687.50	5,500.00	, ,
<ol> <li>Suministro e instalación de unida- des de aire acondicionado tipo ventana (18,000BTU)</li> </ol>	ea	3.00	840.00	2,520.00	
<ol> <li>Suministro e instalación de unida- des de aire acondicionado tipo ventana (24,000BTU)</li> </ol>	ea	1.00	1,050.00	1,050.00	
79. Suministro e instalación y prueba de sistema de aire comprimido y succión para odontología	Global	1.00	4,375.03	4,375.03	
	Global	1.00	4,373.03	4,375.03	
80. Suministro e instalación de extin- guidores de fuego	Global	7.00	125.00	875.00	
81. Suministro e instalación de asta de banderas	Global	1.00	862.50	862.50	
82. Cerca de maila de cyclone con puertas de tubo con maila de cyclone	mi	169.21	31.25	5,287.81	
83. Suministm e instalación de letreros	•••	100.21	01.20	5,207.61	
iuminoso con logos y nombre de la Caja del Seguro Social	Global	N.I.C.	N.I.C.	N.I.C.	
84. Suministro e instalación de letreros de indicación de la obra	Global	1.00	625.00	625.00	
85. Suministro e instalación de logos y letras de acero inoxidable	ea	1.00	2,300.00	2,300.00	*
86. Jardinería	Global	N.I.C.	N.I.C.	N.I.C.	
87. Pintura	m2	1.00	4,375.00	4,375.00	
88. Señalización	ea	120.00	62.50	7.500.00	

**GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA** 

B/.368,628.18

**SEGUNDA:** Para los trabajos descritos en la cláusula primera y en las especificaciones de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el material, equipo, accesorios, mano de obra, transporte, combustible, pólizas de seguro y todo aquello que se requiera para la terminación total de la obra contratada.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA, el pago de salarios, prima de seguros y obligaciones convencionales y legales en materia laboral.

El trabajo antes mencionado, lo efectuará EL CONTRATISTA de acuerdo a los documentos, planos, anteproyectos y especificaciones suministradas por LA CAJA, así como las órdenes escritas, que se impartan, los cuales forman parte de este contrato y que han de servir de base a la mencionada obra.

**TERCERA**: EL CONTRATISTA acepta que según lo dispuesto en los planos y especificaciones, todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, y, en consecuencia, dichas decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

Además, EL CONTRATISTA acepta que tales especificaciones, addendas, planos, pliegos de cargos, condiciones específicas y demás documentos preparados por LA CAJA, para los trabajos de suministro de materiales y mano de obra para la CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN, son anexos de este contrato y, por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligándose EL CONTRATISTA a observarlos fielmente.

**CUARTA:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA, se obliga a terminar todo el trabajo contratado y a entregarlo a entera satisfacción de LA CAJA, dentro del término de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendarios, subsiguientes a la entrega de la orden de proceder, que imparta LA CAJA por escrito.

QUINTA: EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA CAJA, en concepto de multa por incumplimiento, de acuerdo a la siguiente tabla:

Si el incumplimiento es de:

% que se aplicará para calcular el monto(\*)

a pagar

1 a 30 días

15%

31 a 60 días

25%

61 a 90 días

50%

(\*) El porcentaje se aplicará sobre el monto no ejecutado del contrato.

Las liquidaciones de daños adeudados a LA CAJA serán automáticamente deducidas de los pagos que se deban hacer a EL CONTRATISTA por razón de este contrato o por cualquier otro contrato u obligación con LA CAJA.

SEXTA: LA CAJA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA y éste así lo acepta como contra prestación por todo el trabajo a realizar, objeto del presente contrato, la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 18/100 (B/.368,628.18), dadas las condiciones de avance mensual de la obra y contra presentación de cuenta por EL CONTRATISTA, de acuerdo al listado de precios unitarios ya mencionados, los cuales forman parte de este contrato.

LA CAJA hará pagos parciales dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva con la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes. Transcurrido dicho plazo, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de interés moratorio, si la demora fuese imputable a la entidad contratante. Para los efectos del pago, EL CONTRATISTA presentará cuenta a LA CAJA, por valor del trabajo ejecutado, dentro del período comprendido entre el primero (1) y décimo (10) día de cada mes. Estas deben ser aprobadas por el Inspector de la Obra y de ellas retendrá LA CAJA el diez por ciento (10%) tanto de los contemplados en este contrato como de trabajos adicionales debidamente autorizados por LA CAJA, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra; a partir de allí, no se le harán retenciones si EL CONTRATISTA está cumpliendo con el programa de trabajo aprobado por la Institución.

Toda cuenta presentada por EL CONTRATISTA, para contar con el Visto Bueno del Inspector, deberá ajustarse a lo realmente ejecutado a satisfacción de LA CAJA; de lo contrario, deberá corregirse y presentarse nuevamente a consideración del inspector. EL CONTRATISTA adicionará en la cuenta como pagos parciales, los valores de trabajos adicionales realizados, debidamente autorizados por LA CAJA y aprobados por el inspector.

Si no se presentara ninguna cuenta, no se hará ningún pago. Antes de hacer la primera solicitud de pago y previa la presentación de un programa de desarrollo del trabajo, EL CONTRATISTA obtendrá los formularios para presentación de cuenta preparados por el Departamento de Inspección y el Departamento de Contabilidad de LA CAJA, y se ceñirá al desglose que aparece en dichos cuadros para presentar su cuenta.

Antes de la notificación escrita por LA CAJA al CONTRATISTA, sobre la aceptación final del trabajo, EL CONTRATISTA efectuará por su cuenta todas las reparaciones necesarias que se produzcan por construcción deficiente, que LA CAJA le manifieste antes del pago final, dentro de los treinta (30) días después de haber recibido la notificación de trabajo defectuoso. Dentro de un plazo de noventa (90) días después de la entrega definitiva de la obra, LA CAJA pagará a EL CONTRATISTA las sumas retenidas y cualquier saldo que adeudare.

**SEPTIMA:** En el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y se obliga a correr con los gastos, tasas e impuestos que los mismos establezcan.

En el momento en que se exija, EL CONTRATISTA se obliga a probar, a satisfacción de LA CAJA, que está pagando puntualmente el Impuesto Sobre la Renta, Seguro Social, preavisos, seguros de riesgos profesionales y cualquier otra prestación social a favor de sus obreros.

**OCTAVA:** EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause a terceras personas o bienes de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución de los trabajos del presente contrato, siempre que hubiese habido dolo, culpa o negligencia de su parte y exonera a LA CAJA de cualquier responsabilidad en este sentido.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene y acepta que la fiscalización de la obra, esto es, la inspección física de la CONSTRUCCION DE LA UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN, será efectuada por funcionarios designados para ese efecto por LA CAJA o por cualquier otra Institución, Organización o Entidad Pública, en aquello que le corresponda, según su ámbito de competencia legal.

En caso que LA CAJA contrate los servicios de inspección, las partes convienen en que al celebrarse el correspondiente contrato de inspección de la obra, él o los que lleven a cabo dicha labor, deberán mantener informada a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de LA CAJA, del proceso de los trabajos que efectúe EL CONTRATISTA, mediante informes mensuales que incluyan diagramas de progreso y control de los pagos a éste.

DECIMA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato No.039808812 expedida por la compañía INIEXCENICA DE SEUROS, S. A. por la suma de B/.92,157.05, que cubre el 25% del monto total de la obra.

Esta fianza se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que dure la construcción de la obra y durante tres (3) años después de la aceptación completa y definitiva de la misma, conforme a la exigencia contenida en el Artículo 108 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Garantía de Pago No. 039808812 expedida por la compañía INIERCEANICA DE SECUROS, S. A. por la suma de B/.92,157.05, que cubre el 25% del valor total de los trabajos y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores de EL CONTRATISTA, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones y que estará vigente durante el período establecido para la realización del trabajo y seis (6) meses más a partir de la fecha en que se publique, por cuenta de EL CONTRATISTA, por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que los trabajos contratados han sido terminados y recibidos a satisfacción por LA CAJA.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado Póliza de Seguro Contra Incendio No. 019817303 expedida por la compañía INTEROCEANICA DE SEGUROS, S. A. por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 18/100 (B/.368,628.18), correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA releva a LA CAJA de toda responsabilidad civil que pueda surgir por razón de la ejecución de los trabajos y para ello ha presentado Póliza de Responsabilidad Civil No. 159805605 expedida por la compañía INTEROACEANICA DE SEGUROS, S. A. a nombre de EL CONTRATISTA, en que hace constar que éste mantiene suficiente seguro durante toda la vigencia del contrato, para responder por cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus obreros, dentro o fuera del área de trabajo, como también a cualquiera persona que se encuentre en dicha área, de las reclamaciones que pudieran surgir por motivo de daños y perjuicios a la propiedad o a las personas, incluyendo la muerte, y que

pueden originarse de la realización o ejecución de los trabajos contemplados en este contrato. Estas pólizas forman parte integrante de este contrato.

**DECIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA manifiesta, y así se obliga, que los materiales a que se refiere la cláusula segunda son nuevos, de condiciones y calidad óptimas para su uso y ofrece garantía contra defectos de fábrica o vicios ocultos hasta por el término de tres (3) años contado a partir de la fecha en que LA CAJA haya aceptado, a satisfacción, el material objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA manifiesta, así mismo, que cuenta con personal especializado para el manejo de dichos materiales y se obliga a cambiar las partes que estén en deterioro o que no estàn a satisfacción de LA CAJA.

**DECIMA QUINTA:** En caso de que la inspección, por parte de LA CAJA, considere que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, no se está desarrollando de acuerdo a las normas establecidas, lo comunicará a EL CONTRATISTA, para que éste tome las medidas pertinentes. EL CONTRATISTA se compromete a acatar las instrucciones que al efecto señale LA CAJA para corregir anomalías y normalizar la ejecución del trabajo, objeto de este contrato. De no cumplir EL CONTRATISTA con estas instrucciones en el plazo que fije LA CAJA, se podrá resolver el contrato haciéndose efectiva la Fianza de Cumplimiento o de Ejecución de obra.

Mediante la inspección se harán las pruebas indispensables para saber si el trabajo ha sido debidamente ejecutado en el tiempo establecido. En caso de alguna controversia entre EL CONTRATISTA y el(los) inspector(es), por los materiales que se suministren o por la forma en que esté ejecutando los trabajos, el inspector o inspectores tendrán la facultad de rechazar los materiales o suspender los trabajos y el caso será sometido dentro de las 24 horas siguientes, a consideración y decisión de LA CAJA. De no resolverse el caso en el término de cinco (5) días hábiles, éste se podrá someter a arbitramiento, dentro de las 72 horas siguientes, previo el cumplimiento de disposiciones legales y constitucionales vigentes.

Ninguna prórroga se concederá si EL CONTRATISTA no la solicita por escrito a más tardar seis (6) días después de haber ocurrido la demora en la ejecución de los trabajos. De no existir respuesta dentro de este plazo, se entiende que la solicitud ha sido aceptada. La aprobación de dicha solicitud estará condicionada a una exhaustiva evaluación en el área

por parte de la Dirección Nacional de Infraestructura y Servicios de Apoyo, quien hará las correspondientes recomendaciones a LA CAJA.

**DECIMA SEXTA:** En caso de no existir acuerdo entre las partes para la solución de incidencias, diferencias o discrepancias que afecten la ejecución del presente contrato, dichas divergencias serán dirimidas en forma consultiva ante el Comité de Mediación que prescribe el Artículo 83 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

**DECIMA SEPTIMA:** Cuando todos los materiales hayan sido suministrados, y se haya verificado que la construcción proyectada y contemplada por este contrato ha sido realizada en su totalidad de acuerdo con los planos y especificaciones, el inspector practicará la inspección final conforme al siguiente procedimiento:

- a. Atendiendo aviso escrito de EL CONTRATISTA que la obra ha sido totalmente terminada, el inspector practicará la inspección considerada como semi-final. Si al hacerla encuentra que la construcción ha sido terminada íntegramente y a su entera satisfacción, dicha inspección constituirá la inspección final y, en consecuencia, LA CAJA procederá a la aceptación final notificando a EL CONTRATISTA por escrito.
- b. Si ocurre que al practicarse la inspección semi-final cualquier trabajo se encontrara deficiente, el inspector dará al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para enmendar o reemplazar el trabajo o ejecutar la reconstrucción del trabajo necesario y EL CONTRATISTA sin dilación cumplirá y ejecutará dichas instrucciones. Una vez efectuadas las correcciones y omisiones de dichos trabajos, se practicará otra inspección, la cual constituirá la inspección final, si se comprueba que dicho material ha sido reemplazado y el trabajo ha sido terminado satisfactoriamente.

En tal caso, LA CAJA procederá a notificar esto al CONTRATISTA por escrito tan pronto como sea posible.

c. Si al efectuar la inspección, el inspector encuentra que todos los materiales han sido suministrados y utilizados satisfactoriamente y toda la construcción prevista bajo este contrato ha sido terminada de acuerdo con sus cláusulas.

el inspector aceptará el trabajo y establecerá la fecha oficial de terminación mediante "Acta de Aceptación del Trabajo", a partir de la cual no podrá cargarse al período del contrato día calendario alguno y así deberá notificarse a EL CONTRATISTA. A partir de la fecha establecida en el acta, EL CONTRATISTA quedará relevado de cualquier responsabilidad por trabajo adicional que se refiere a este contrato, excepto aquel defecto descubierto posteriormente.

**DECIMA OCTAVA:** LA CAJA se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato, por razón del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y, además, si concurriera una o más de las causales determinadas en el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los artículos 105 y 106 de la misma excerta legal.

**DECIMA NOVENA:** EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que previa a la firma del presente contrato, ha realizado una inspección del lugar donde realizará el trabajo descrito en la cláusula primera y que las condiciones del mencionado lugar le son satisfactorias para realizar dichos trabajos.

VIGESIMA: La erogación que el presente contrato ocasione se le imputará al Renglón No. 1-10-1-1-0-02-29-514 B/ 368,628.18 (1998) del Presupuesto de Inversiones de LA CAJA.

**VIGESIMA PRIMERA:** Las partes aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: Se adhieren los timbres que ordena la ley por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 70/100 (B/.368.70), los cuales serán anulados con posterioridad, en vista de que el monto total de este contrato es por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 18/100 (B/.368,628.18).

VIGESIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña para

los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA CAJA a EL CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, hoy 6 de

Agosto de 1998.

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

POR EL CONTRATISTA

DRA. MARIANELA E. MORALES A.
Directora General

ING. JULIO MOCK C.
Representante Legal

**REFRENDO:** 

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 30 de Septiembrede 1998.

NDGdeV/ndv.-

### **AVISOS**

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,035 del 19 de octubre de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada dicha escritura en la Ficha 47604, Rollo 62517, Imagen 0009 el día 19 de octubre de 1998, en Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MICANALPO

INTERNATIONAL S.A." Panamá, 28 de octubre de 1998. L-451-571-19 Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Por este medio se avisa
al público que mediante
Escritura Pública Nº
8,010 del 19 de octubre
de 1998, extendida ante
la Notaría Cuarta del
Circuito de Panamá,
microfilmada dicha
escritura en la Ficha
153423, Rollo 62517,
Imagen 0039 el día 22

de octubre de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FAGOL TRADERS INC."

Panamá, 28 de octubre de 1998. L-451-571-19 Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Por este medio se avisa
al público que mediante
Escritura Pública Nº
7,779 del 8 de octubre

de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 210773, Rollo 62473. lmagen 0031 el día 20 de octubre de 1998, en Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NARONIA HOLDING CORP."

Panamá, 23 de octubre de 1998. L-451-571-19 Unica publicación

**AVISO** DE DISOLUCION Por este medio se avis al público que mediant Escritura Pública N 7441 del 28 septiembre de 1998 extendida ante Notaría Cuarta de Circuito de Panama microfilmada dich escritura en la Fich 006246, Rollo 62477 Imagen 0082 el día 2 de octubre de 1998, e Sección Micropelícula (Mercanti del Registro Público, h sido disuelta la socieda anónima denominada "SHORELARK ASSETS INC."

Panamá, 23 de octubre de 1998. L-451-572-08 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,133 del 22 de octubre de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá. microfilmada dicha escritura en la Ficha 168130, Rollo 62608, Imagen 0036 el día 29 de octubre de 1998, en Sección de la Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SPOKANE COMMERCIAL **GROUP S.A.** 

Panamá, 6 o noviembre de 1998. L-451-572-08 Unica publicación AVISO F DISOLUCION

DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8.243 del 27 de octubre de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 226412. Rollo 626634, Imagen 0039 el día 5 de noviembre de 1998, en Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OCTOL **OVERSEAS CORP.**'

Panamá, 6 de noviembre de 1998. L-451-571-08 Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Por este medio se avisa
al público que mediante
Escritura Pública Nº
8,423 del 6 de
noviembre de 1998,

extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 283730, Rollo 62720, Imagen 0032 el día 12 de noviembre de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada BAKTOP OVERSEAS CORP." Panamá, 14 noviembre de 1998. L-451-572-08

Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Por este medio se avisa
al público que mediante
Escritura Pública Nº
8,567 del 13 de
noviembre de 1998.
extendida ante la
Notaría Cuarta del
Circuito de Panamá,
microfilmada dicha
escritura en la Ficha
183256, Rollo 62786,
Imagen 0002 el día 16

de noviembre de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PRECAPITAL AND INVESTMENT INC."

Panamá, 18 noviembre de 1998. L-451-572-16 Unica publicación

**AVISO** DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,535 del 12 de noviembre de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 326644, Rollo 62786, Imagen 0037 el día 16 de noviembre de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público. ha sido disuelta la sociedad anónima denominada TRADING "BARY

S.A."
Panamá, 18 de noviembre de 1998.
L-451-572-16
Unica publicación

**AVISO** DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8 636 del 16 de noviembre de 1998. extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 160299, Rollo 62857, Imagen 0043 el día 19 de noviembre de 1998. en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GALIMAS GROUP

INC."
Panamá, 23 de noviembre de 1998.
L-451-572-16
Unica publicación

### **EDICTOS AGRARIOS**

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 232
EI suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a)

EDILBERTO BERNAL RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de Cajero de Restaurante, Casado, con cédula de Identidad Personal Nº 2-103-1736. en su propio nombre o representación de su propia persona, ha a este solicitado. despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Rosal de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se Ilevará a cabo una construcción distinguida con el número ...... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535. Tomo 297. Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

SUR: Calle El Rosal con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472. propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297. Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

Area total del terreno.

seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) dias para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1º de diciembre de mil novecientos noventa y

El Alcalde (Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) ANA MARIA PADILLA

(ENCARGADA)
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
primero (1º) de diciembre
de mil novecientos
noventa y ocho.
ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro Municipal

1-451-623-18

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS

SANTOS EDICTO № 143-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo A gropecuario. Departamento de Reforma Agraria. Región 8. en la Provincia de Los Santos. al

público:

HACE SABER: VICENTE Que. MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTRA. del vecino (a) corregimiento Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-93-1305, ha solicitado de Ministerio Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria. Región 8, Los Santos. mediante solicitud Nº 7-154-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estata

adjudicable, de una superficie de 0 Has + 4087.98 M2., en el plano № 702-06-6880 ubicado en Villa Lourdes, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Juan E. Moreno.

SUR: Terreno de Julio Moreno.

ESTE: Terreno de Pedro Moreno.

OESTE: Carretera de asfalto que conduce de Macaracas hacia Sabanagrande.

Para los efectos legales se fila este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaidía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 13 días del mes de noviembre de 1998.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-450-920-26
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 4- COCLE** EDICTO №179-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé: HACE SABER: Que el señor (a)

**FUCLIDES GONZALEZ** JAEN vecino (a) de Natá, corregimiento Cabecera, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-54-338, ha solicitado a la Dirección Nacional de Agraria, Reforma mediante solicitud Nº 2-061-98, según plano aprobado Nº 205-09-7078, la adjudicación a título cneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 9803.41 M2. ubicada en Atre. Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé. Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Euclides González Jaén - camino de tierra a otros lotes.

SUR: Callejón a La Martillada. ESTE: Camino de tierra

a callejón. OESTE: Euclides González Jaén.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ---- o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de septiembre de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-449-737-32
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO № 071-DRA-96
EI Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, en la Provincia de
Panamá, al público:

HACE SABER:
Que NELVA ESTHER
VASQUEZ DE

BARAHONA, vecino (a) de La Paz de Chame, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-105-670, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud № 8-147-96 la adjudicación a título oneroso de2 parcelas de terreno baldíos ubicadas an corregimienot de Sorá, Distrito de Chame de esta provincia que se describen a continuación:

Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 803-11-12557, Globo 1, con una Superficie de 12 Has + 3111,7290. M2.

NORTE: Marcos García y callejón a fincas privadas. SUR: Camino a Buena Vista y Quebrada Iguanal. ESTE: Uvaldino Rodríguez, quebrada Iguanal y camino

a Buena Vista. OESTE: Callejón a fincas privadas.

Parcela Nº 2: Demarcada en el Plano Nº 803-11-12557, Globo 2. con una superficie de 17 Has + 6228.1418 M2.

NORTE: Marcos García y Pablo Morán.

SUR: Carlos Domínguez. ESTE: Callejón a fincas privadas

OESTE: Alejandro Medina. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 6 días del mes de mayo de 1998.

Este edicto es fiel copia de su original. GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc ING. ISAAC MARES Funcionario Sustanciador L-450-310-38 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 2. **VERAGUAS** EDICTO Nº 166-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) (ita) COMITE DE SALUD CAÑAZAS ARRIBA, R.L. AUGUSTO TEJEDOR PINO, vecino (a) de Cañazas Arriba, del corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal №9-122-1190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2655, según plano aprobado Nº 909-02-9420, la adjudicación a título oneroso de una parcela de patrimonial tierra adjudicable, con una superficie de 10 Has + 2798.90 M2., que forma parte de la finca 7132, inscrita al Tomo 813, Folio 22, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cañazas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eladio Pino. SUR: Camino de 10.00 mts. de ancho a Cañazas Amba a otros lotes.

ESTE: Camino de 10.00 mts. de ancho a otras fincas. OESTE: Julián Tejedor, Santiago López. Para los efectos legales se

fiia este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de en la Santiago o Corregiduría de copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publical en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 21 días de

mes de mayo de 1997.
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-049-364-09

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA

REGION
METROPOLITANA
EDICTO № 8-AM-089-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direccior
Nacional de Reforma
Agraria, en la Provincia de
Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) ROSA E CORREOSO GARCIA vecino (a) Mañanitas. de∥ corregimiento Tocumen Distrito de Panama portador de la cédula d identidad personal Nº 7-81 630 ha solicitado a 👭 Dirección Nacional d Reforma Agraria, mediant solicitud Nº 8-10580/ 11 d marzo de 1980, segú plano aprobado Nº 87-4558 5 de septiembre de 1980, adjudicación a títul oneroso de una parcela d tierra patrimonia adjudicable, con un superficie de 0 Has 0351.72 M2., que forma parte de la finca 10,42 inscrita al Tomo 519, Fol 474, de propiedad del Ministerio de Desarrola Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle. SUR: Otilia Mata Batista y

Xiomara Rose.

ESTE: José Withinghan y Alma D. Quintero.

OESTE: Maximina García. Para los efectos legales se fiia este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de -- o en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de septiembre de 1998

EDILSA E. CHEE S. Secretaria Ad-Hoc JUAN JOSE ALVAREZ Funcionario Sustanciador L-450-307-23 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION 2.
VERAGUAS
EDICTO Nº 137-98
EI Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
SEVERO GUEVARA
CRUZ, vecino (a) de Canto
del Llano, del corregimiento
Canto del Llano, Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal Nº9-105-1200, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante solicitud
Nº9-0276-.97, según plano
aprobado Nº 908-01-

10189, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has +0491.53 M2., ubicadas en La Herradura, Corregimiento de Cabecerao, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 30 00 mts. de ancho a San Francisco a Santa Fe. SUR: Jesús Abrego. ESTE: Dorinda Abrego. OESTE: Jesús Abrego. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 1998.

septiembre de 1998. CARMEN JORDAN MOLINA Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES

GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-445-736-89
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION 2,
VERAGUAS
EDICTO № 426-98
EI Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
TERESA DE JESUS
MENDOZA MURILLO Y
OTRA, vecino (a) de El
Carrasco, del corregimiento

La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-27-449, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud № 9-3314, según plano aprobado № 99-3333. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 0513.40 M.C., ubicadas en El Carrasco, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustín Delgado. SUR: José de Jesús Delgado.

ESTE: Leandro

OESTE: Servidumbre de 6.00 mts. de ancho que conduce de Los Barriales a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de la Santiago o en Corregiduría de copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretana Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-449-705-48

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGPARIA

REGION 2.

VERAGUAS EDICTO № 443-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) (ita) VIRGINIA GONZALEZ DE QUINTERO, vecino (a) de La Mata Arriba, del corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal № 9-46-123, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2479, según plano aprobado Nº 909-02-9172, la adjudicación a título oneroso de una parcela de patrimonial tierra adjudicable, con una superficie de 4 Has + 0020.27 M.C., que forma parte de la finca 791, inscrita al Tomo 194, Folio 458, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustín González Valdez.

SUR: Camino principal de 20 m. de ancho a El Espino a La Mata. ESTE: Agustín González

Valez. OESTE: Gilma González Valdez y otros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Santiago o en la Corregiduria de copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los treinta (30) días del mes de

septiembre de 1998.
ARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-449-938-47
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 111-98
EI Suscrito Funcionario
Sustanciador de oficina de
Reforma Agraria, en la

Provincia de Herrera.

HACE SABER: Que el señor (a) MARIA SOLEDAD **NIETO** GONZALEZ Y OTRA. vecino (a) de Calle Arriba. corregimiento Cabecera. Distrito de Los Pozos. portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-1563, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0251, según plano aprobado Nº 602-01-5107, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8368.24 M2., ubicada en Calle Arriba Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos. Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón. SUR: Camino de Los Pozos a Calle Arriba. ESTE: Camino de Los Pozos a Calle Arriba. OESTE: Camino de Los Pozos a Calle Arriba. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Los Pozos o en la Corregiduria de copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 18 días del mes de septiembre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-449-631-69 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 114-98
EI Suscrito Funcionario
Sustanciador de oficina de
Provincia de Herrera.

HACE SABER: Quo el señor (a) TERESA MARIN GONZALEZ, vecino (a) de Calle Arriba. corregimiento Cabecera, Distrito de Los Pozos. portador de la cédula de identidad personal Nº 7-60-320, ha solicitado a la Dirección Nacional de Agraria, Reforma mediante solicitud Nº 6-0241, según plano aprobado Nº 602-01-5081, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1227.68 M2., ubicada en Calle Pozos Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Román González.

SUR: Camino Cerros de Paja - Los Pozos.

ESTE: Roman González. OESTE: Natalio Mendoza.

Para lus efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 28 días del mes de septiembre de 1998.

TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-449-820-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA

REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-091-

98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) MARTIN RIVERA DE GRACIA, vecino (a) de Villa Grecia del corregimiento Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-322-577, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-803-95 / 29 septiembre 1995, según plane aprobado Nº 807-16-13085/19 diciembre 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable. con una superficie de 0 Has + 0,243.62 M2., que forma parte de la finca 19755, inscrita al Temo 475, Folio 338, de

propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Grecia, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra de 6 m.

SUR: Inocencio Zúñiga. ESTE: Vereda de 2.50 m.

OESTE: Ricardo Zeledón.

Para los efectos legales se fiia este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de --- o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de 1998.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN ALVAREZ
Funcionario
Sustanciador
L-450-306-92
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL** DF REFORMA AGRARIA REGION Nº 1-CHIRIQUI EDICTO № 118-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriqui, al

HACE SABER: Que el señor (a) DARIO ALMENGOR DELGADO Y OTRO, vecino (a) de Doleguita. corregimiento Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-141-564, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma mediante Agraria, solicitud № 4-0811, según plano aprobado Nº 405-06-14170, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 2479.69 M2.. ubicado en El Valle, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Asunción Almengor.

SUR: Darío Almengor Ortega. ESTE: Carretera a El

Valle.

OESTE: Josefa de Carballeda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de mayo de 1998.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador

Funcionario Sustanciado L-447-756-47 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION № 1-

CHIRIQUI
EDICTO № 227-98
EI Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriqui, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) MIC IVAN CASTILLO OTRO, vecino (a Quiteño, corregim Las Lomas, Distrit David, portador call cédula de identiment personal № 4-139-1 ha solicitado a la Dire Nacional de Reforma Agraria, mediante sol Nº 4-0858, según para aprobado Nº 405 ∭6 14358, la adjudicacion 🛚 título oneroso de parcela de tierra esta adjudicable, con ling superficie de 11 H 3106.55 M2., ubicack ar Quiteño, Corregimien Las Lomas, Distrite dis David, Provincia Chiriquí, comprending dentro de los siguientos linderos: NORTE: Carretera.

NORTE: Carretera.
SUR: Qda. S/N, English
Montenegro, Dionisia
Castillo.
ESTE: Maximiliana

Alvarado.

OESTE: Enrique

Montenegro.
Para los efectos legales se

fija este Edicto en I visible de este desparation en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de 無難系 Lomas y copias del m se entregarán interesado para que los haga publicar en órganos de public dad correspondientes, tal c lo ordena el artículo 10 Código Agrario. Ente Edicto tendrá una vige de quince (15) días a pario de la última publicación Dado en David, a los 18 días del mes

> JOYCE SMITH V Secretaria Ad-Hoo ING. FULVIO ARAUZ G.

septiembre de 1998

Funcionario Sustànciador L-449-625-11 Unica Publicación (8)